

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 66/2009, de 10 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud.

Al objeto de dotar de la necesaria agilidad al funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, y para velar porque la actuación administrativa se ajuste, entre otros, a los principios de eficacia o eficiencia, se hace preciso establecer el régimen de suplencias temporales de los Subdirectores del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 10 de septiembre de 2009.

DISPONGO

Artículo único.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de algún Subdirector del Servicio Cántabro de Salud, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al Subdirector de Coordinación Administrativa le suplirán el Subdirector de Asistencia Sanitaria y el Subdirector de Recursos Humanos, por este orden.

b) Al Subdirector de Asistencia Sanitaria, le suplirán el Subdirector de Recursos Humanos y el Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, por este orden.

c) Al Subdirector de Recursos Humanos, le suplirán el Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras y el Subdirector de Desarrollo y Calidad Asistencial, por este orden.

d) Al Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, le suplirán el Subdirector de Coordinación Administrativa y el Subdirector de Desarrollo y Calidad Asistencial, por este orden.

e) Al Subdirector de Desarrollo y Calidad Asistencial, le suplirán el Subdirector de Asistencia Sanitaria y el Subdirector de Recursos Humanos, por este orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
Luis María Truan Silva
09/13755

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales los días 14 a 28 de septiembre, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la tercera teniente de alcalde, doña Joana Dolors Ortiz Rueda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liendo, 4 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/13731

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar una delegación de las competencias de la Alcaldía por disfrute de vacaciones, a favor de doña Rocío Herrera Rodríguez, primer teniente de alcalde, durante los días 11 al 14 de septiembre de 2009, ambos incluidos.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación informará al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la misma.

Suances, 7 de septiembre de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/13730

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 1 de septiembre de 2009 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Comunicación Visual, vacante en el Servicio de Comunicación de la Universidad de Cantabria.

Vacante una plaza de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Comunicación Visual, con destino en el Servicio de Comunicación de la Universidad de Cantabria, procede convocar la mencionada vacante de acuerdo con las siguientes

1. BASES DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se somete a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el acceso a la plaza cuya Escala, Grupo profesional y Unidad de destino figuran relacionados en el ANEXO I.

2.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria en el Nivel A1.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presenta-